

ACUERDO N° 188
(25 de julio de 2019)

“Por el cual se establece un régimen de amnistía transitorio de estudiantes inactivos y no graduados en programas de pregrado y posgrado de Unitrónico y se dictan otras disposiciones que benefician a personas que abandonaron sus estudios de educación superior”.

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓNICO en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, y en especial las contenidas en el artículo trigésimo tercero, capítulo sexto de la Resolución No. 6538 del 09 de agosto de 2011 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que, la prerrogativa constitucional de autonomía universitaria consagrada en artículo 69 de la Constitución de 1991, en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, incorpora el autogobierno de los claustros universitarios como un eje que garantiza el desarrollo académico en la Educación Superior.

Que, la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia en armonía con el artículo 29 de la Ley 30 de 1992, dispone que las instituciones de educación superior tienen el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que, existe un margen de personas que tuvieron un vínculo con Unitrónico a través de los diferentes programas académicos de pregrado y posgrado en calidad de estudiantes regulares y no lograron concluir el trabajo de grado y consecuentemente obtener el título profesional correspondiente.

Que, hay un número de personas que poseen las condiciones antes referidas, y, durante el tiempo transcurrido desde el retiro a la fecha, han permanecido por fuera de la institución de educación superior (I.E.S) realizando actividades académicas propias de su programa o campos afines al mismo.

Que, el índice de deserción de estudiantes de Instituciones de Educación Superior no solo afecta a Unitrónico, sino que también golpea las demás I.E.S del país en el orden departamental, municipal y va en aumento, situación que afecta el normal desarrollo del crecimiento educativo poblacional superior en el territorio Nacional.

Que, dentro del Plan de Desarrollo Institucional 2018-2022, la estructura estratégica número 4., Eje estratégico 4.1, se encuentra como objetivo estratégico, *“Proyectar desde la dirección académica la visión y misión Unitropista a través del desarrollo pedagógico y curricular para el andamiaje de la oferta educativa, nueva y existente, contando con un equipo de docentes idóneos y promotores de los principios institucionales, desde sus experiencias y relación con la educación superior”*, y, en ese sentido, la presente amnistía va orientada a fortalecer las bases estructurales para el aumento en la demanda académica desde el punto de partida de las garantías constitucionales del derecho a la educación, y, a elegir y ejercer una profesión y oficio dentro del ámbito de la dignidad humana.

Que, adicionalmente el régimen de amnistía está encaminado a la búsqueda de nuevas estrategias de mercadeo que promuevan el aumento de la demanda de estudiantes de Unitrónico.

Que, además del cumplimiento de las metas encaminadas a la misión y visión de Unitrónico es imprescindible la búsqueda de mecanismos orientados a la consecución de recursos de la institución, dentro de los cuales se encuentra el presente régimen de amnistía.

Que, se hace necesario reglamentar de manera transitoria el reingreso a los programas de pregrado a las personas que estuvieron vinculadas a la institución en calidad de estudiantes regulares de pregrado y que fueron retiradas de sus programas por configurar situaciones de bajos rendimientos académicos o que se desvincularon UNITRÓPICO por diversas situaciones de orden económico, laboral, social, familiar, salud y etc.

Que el presente acuerdo busca ser un instrumento por medio del cual se autoriza el diseño y puesta en marcha de un programa académico transitorio que permita a estudiantes inactivos y egresados no graduados de proyectos curriculares de pregrado y posgrado, retomar y culminar su formación académica.

En virtud de lo expuesto, el Consejo Superior de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano UNITRÓPICO decreta el siguiente;

ACUERDO

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente acuerdo tiene como objeto establecer un régimen de amnistía transitorio de estudiantes inactivos y no graduados en programas de pregrado y posgrado de Unitrónico y se dictan otras disposiciones que benefician a personas que abandonaron sus estudios de educación superior.

PARÁGRAFO. Se entiende como régimen amnistía el proceso transitorio de retorno, al conjunto de acciones que implementa Unitrónico con el fin de ofrecer la oportunidad de titulación a estudiantes inactivos y no graduados de los programas curriculares de pregrado y postgrado de la institución, que se encuentren en una de las situaciones descritas en el Artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º ÁMBITO DE APLICACIÓN. Son los destinatarios del régimen de amnistía transitorio, las personas que se encuentran en algunas de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN 1. Personas que habiendo terminado su plan de estudios no culminaron su opción o requisitos de grado o no pagaron continuidad.

SITUACIÓN 2. Personas que no renovaron su matrícula académica en los términos señalados por el reglamento estudiantil y/o perdieron la calidad de estudiante.

PARÁGRAFO 1. No podrán optar al programa académico transitorio de retomo y/o amnistía, aquellas personas con sanción disciplinaria de suspensión o sanción disciplinaria de expulsión.

PARÁGRAFO 2. Tener al momento de su retiro del programa un promedio acumulado igual o superior a tres cero (3.0) o su equivalente.

ARTÍCULO 3º REQUISITOS MÍNIMOS. Para acogerse a este régimen de amnistía los aspirantes deben cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a) Que el registro SNIES del programa académico al que el aspirante se ha postulado se encuentre vigente y legalmente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional.
- b) En caso que el registro SNIES del programa académico al que el aspirante se ha postulado no esté vigente este podrá culminar su formación académica en otra disciplina afin siempre y cuando realice el proceso de transferencia interna de los cursos pertenecientes al anterior programa académico al que se encontraba adscrito o matriculado.

- c) Que el aspirante haya sido estudiante de pregrado o posgrado de Unitrónico.
- d) El aspirante que desea ser beneficiario de la amnistía deberá realizar la solicitud ante el programa académico en los términos que señale el calendario académico de amnistía.
- e) El de Consejo de Facultad en los términos señalados en el calendario académico de amnistía en primera instancia decidirá la admisión o no del aspirante del beneficio de amnistía.
- f) Acogerse a las disposiciones del reglamento estudiantil vigente y los nuevos planes de estudio aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
- g) Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.

PARÁGRAFO 1. Para efectos del presente acuerdo se autoriza que aquellas personas que cursaron estudios de educación superior en las instituciones que trata el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, previo plan de homologación (respetando de contenidos curriculares de los programas de Unitrónico) sean beneficiarios de la amnistía que trata el presente acuerdo en forma análoga a los requisitos establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones del presente acuerdo se extienden a aquellos profesionales en ejercicio que deseen cursar o matricular otra disciplina académica afín o auxiliar a su profesión, siempre y cuando realice el proceso de homologación externa determinado por el claustro académico de acuerdo al plan de estudios establecido en los diferentes programas de Unitrónico.

PARÁGRAFO 3. Las personas que cursaron estudios en otras Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas en Colombia y que pretendan acogerse al régimen de amnistía de Unitrónico deberán allegar certificación del registro de notas identificando el promedio ponderado, donde se evidencie el programa al que perteneció, nombre de las asignaturas y contenidos curriculares.

ARTÍCULO 4º DURACIÓN. El régimen de amnistía de que trata el presente acuerdo tendrá una duración y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º. ORGANIZACIÓN. El Consejo de Planeación establecerá en el calendario académico de amnistía las fechas del proceso de selección para los aspirantes a ser beneficiarios del régimen de amnistía establecido en el presente acuerdo.

PARAGRAFO. Rectoría en coordinación con los términos establecidos en el calendario académico de amnistía establecerá mediante resolución los requisitos adicionales para los aspirantes provenientes de otras I.E.S.

ARTÍCULO 6º. INGRESO. Las personas que habiéndose postulado al presente régimen de amnistía de Unitrónico y que sean admitidas por esta institución, tendrán la condición de estudiante de un programa de pregrado y/o posgrado mediante la modalidad de ingreso especial en virtud de la amnistía que trata el presente acuerdo.

Para ingresar a Unitrónico bajo las disposiciones del régimen de amnistía las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Realizar la solicitud ante el programa académico en los términos que señale el calendario académico de amnistía y cumplir con los demás requisitos establecidos en el artículo 2 y 3 del presente acuerdo.
- b) Haber estado matriculado en un programa académico con registro SNIES.
- c) No estar desvinculado académicamente con la I.E.S por un término mayor a diez (10) años.
- d) De manera excepcional las personas que estén desvinculadas académicamente con la I.E.S en un término superior al señalado en el literal c). del presente artículo deberán realizar un semestre

de actualización de los cursos de conformidad con los parámetros que establezcan los Consejo de Facultad de cada programa académico.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad del respectivo Programa Académico analizará las posibles homologaciones de actividades de experiencia laboral y/o competencias que puedan ser equivalentes a los cursos de actualización y/o exámenes de conocimiento académico en el marco de lo reglamentado en el ejercicio tecnológico o profesional vigente, especialmente en asignaturas de práctica.

ARTÍCULO 7° RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL RÉGIMEN DE AMNISTÍA. El Rector, los Consejos de Facultad, la Dirección Académica, Decanaturas, Directores y Coordinadores de Programa serán los responsables de las siguientes actividades del régimen amnistía:

- a) El Rector actuara como la máxima instancia en la toma de decisiones con respecto a la amnistía que trata el presente acuerdo en ella culmina todo procedimiento administrativo a que hubiere lugar.
- b) El Rector dirimirá sobre los asuntos que se presenten en el desarrollo de la amnistía.
- c) El Rector resolverá las situaciones académicas que no estén previstas en este acuerdo en pro de su materialización.
- d) La Dirección Académica, Decanaturas, Directores y Coordinadores de Programa se encargarán de realizar un balance general de los posibles candidatos a ser beneficiarios del régimen de amnistía.
- e) Los Directores y Coordinadores de Programa recepcionaran las solicitudes de los aspirantes al Programa Académico Transitorio de Retorno.
- f) Los Directores y Coordinadores de Programa realizaran un análisis previo, evaluando el cumplimiento de los requisitos aquí establecidos y enviara dicha información al Consejo de Facultad para que este apruebe las solicitudes de ingreso de las personas que solicitan el beneficio de amnistía.
- g) Los Consejos de Facultad estudiaran las solicitudes, evaluaran el cumplimiento de los requisitos y aprobaran o improbaran las solicitudes de ingreso al beneficio de amnistía.
- h) Los Consejos de Facultad presentaran a la Dirección Académica el listado de las personas beneficiarias de la amnistía.
- i) La Dirección Académica expedirá la respectiva autorización para que el aspirante continúe con el proceso de ingreso ante el Programa Académico respectivo.

PARÁGRAFO. Registro y Control Académico apoyara en todo lo necesario a los responsables de la amnistía.

ARTÍCULO 8° NORMATIVIDAD. Para aspectos de regulación de la actividad académica y disciplinaria a los estudiantes que se acojan al régimen de amnistía, el estudiante se registrá por la normatividad vigente para los programas de pregrado y posgrados a la vigencia del presente acuerdo.

ARTICULO 9°. Las disposiciones del presente acuerdo solo aplican a los registros calificados que la institución tenga vigente.

PARÁGRAFO 1. Las personas que se sujeten a las disposiciones del presente acuerdo no tendrán beneficios o descuento alguno en sus obligaciones pecuniarias con la institución en su ingreso.

PARÁGRAFO 2. El valor del semestre de actualización que trata el presente acuerdo de amnistía en costo se asimilara al mismo valor que tienen los diferentes programas académicos de Unitrónico para primer semestre de un estudiante nuevo.

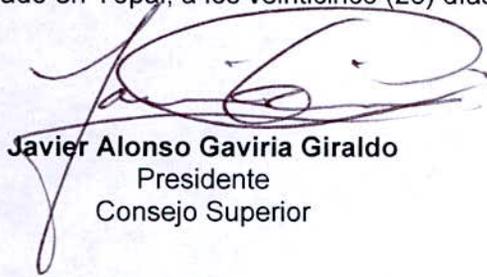
PARÁGRAFO 3. Los derechos pecuniarios por concepto de transferencia interna y externa y demás emolumentos propios de estos procesos serán los que la institución actualmente tiene establecidos y los que expida en las nuevas vigencias o periodos académicos.

ARTÍCULO 10°. TRANSITORIO. De conformidad con lo previsto en el Artículo 4° del presente acuerdo las disposiciones aquí dispuestas se aplicarán únicamente y de manera excepcional hasta el 31 de diciembre del año dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO 11°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige y surte efectos legales a partir de la fecha de su expedición y, suspende temporalmente todas aquellas disposiciones que le sean contrarias respecto al ingreso de personas como estudiantes a la institución.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil diecinueve 2019.



Javier Alonso Gaviria Giraldo
Presidente
Consejo Superior



Luis Fredy Martínez Montaña
Secretario General
Unitrónico